



PROYECTO DE LEY EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de Cintoplom SA y/o quienes resulten sus legitimos propietar os, ubicado en la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, identificados catastralmente como Circunscripción VI - Sección C, Manzana 99a, Parcela 1a, como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo, conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2°: Los inmuebles, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Cintoplom Limitada, inscripta ante la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 6099, y con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinadá por el Poder Ejecutivo y teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires





Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7°: Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86)-estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 8°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

pjoures Bioque Franto do Todos H.C. Dipulados Púa, de 3s. As.





FUNDAMENTOS

En el año 1963, la empresa Cintoplom inicia sus actividades que como es de público conocimiento, con el paso de los años fueron transformándose en pioneras de lo que significó en el rubro, la masilla plástica para automóviles primero, y luego, los esmaltes sintéticos, y la pintura latex, ya con marcas propias como Casablanca, Ferrobet, y Pintelux.

Las diversas crisis que fueron sucedièndose, la primera en los años 90, y que significó una brusca disminución de las ventas -producto del permiso de importaciones en el país a pinturas extranjeras- y como consecuencia, el despido de muchos trabajadores, (hasta ese momento laboraban 200 empleados en la planta) minaron el accionar de la empresa que -sin poder resolver esas cuestiones, fiinalmente ingresó a los estrados judiciales, primero con un concurso preventivo y luego, la quiebra y el cierre definitive de la planta.

Como en tantos otros casos similares, los trabajadores se agruparon en la cooperativa de Trabajo Cintoplom Limitada, se presentaron en esas causas comerciales y en año 2004 el juez comercial interviniente les entrega provisoriamente la tenencia provisoria con opción a compra de las instalaciones, maquinarias y materiales.

A partir de allí los trabajadores organizados lograron sobrellevar las distintas etapas económicas y productivas del país con éxito, teniendo en cuenta las dificultades y los vaivenes que eso representa, por lo que es el momento de que los trabajadores obtengan el reconocimiento legal del derecho a obtener la expropiación, brindándoles de esa forma seguridad jurídica y laboral, un derecho





legítimo después de tantos años de esfuerzos, por lo que solicito a los Sres./as. Diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

PATRICIA CUBRÍA

Bloque Franto de Todos Bloque Franto de Todos H.C. Dipulados date de Es. As.